



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Viernes 20 de octubre de 2023- Número 6114

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**837.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo De Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 6 de octubre de 2023. 2713

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**838.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 42/2023, seguido a instancias de D<sup>a</sup> María Antonia Cordero García. 2715

**839.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 49/2023 seguido a instancias de D. José Sánchez García. 2716

**840.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 56/2023, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Naima Mohamed Abdelkader. 2717

**841.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, para el mantenimiento de un centro de acogida de mujeres víctimas de la violencia de género en Melilla. 2718

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

**842.** Orden nº 0845, de fecha 18 de octubre de 2023, relativa a la aprobación definitiva del padrón de la tasa por el alquiler de inmuebles correspondiente al mes de octubre de ejercicio 2023. 2723

**843.** Orden nº 0846, de fecha 18 de octubre de 2023, relativa a la aprobación definitiva del padrón de la tasa por la instalación de kioscos en la vía pública correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2023. 2725

**844.** Orden nº 0847, de fecha 18 de octubre de 2023, relativa a la aprobación definitiva del padrón de la tasa por el servicio de mercado correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2023. 2727

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

**845.** Orden nº 0238, de fecha 17 de octubre de 2023, relativa a la Modificación de las Normas de Funcionamiento del Punto Limpio Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2729

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

### **837. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2023.**

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2023.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 6 de octubre de 2023.”

**1.- 32592/2023.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES**

**2.- 32592/2023.- COMUNICACIONES OFICIALES**

#### **ACTUACIONES JUDICIALES**

**3.- 32730/2023.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 42/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.**

**4.- 32925/2023.- PERSONACIÓN EN P.O. 14/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (BALEARIA EUROLÍNEAS MARÍTIMAS, S.A.)**

**5.- 29124/2023.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (SEÑAL VERTICAL DE TRÁFICO) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 11/08/2023.**

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

**6.- 26794/2023.- RECURSO REPOSICIÓN J. R. G..**

**7.- 22628/2023.- RECURSO DE REPOSICIÓN R. M. A.**

**8.- 14170/2023.- COMPATIBILIDAD F. A. G. L.**

**9.- 4454/2023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA**

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA**

**10.- 17695/2023.- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE M. M. B.**

**11.- 17785/2023.- DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL S. M. K.**

**12.- 17982/2023.- DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE J. M.**

**13.- 19805/2023.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL Y. M. A.**

**14.- 19807/2023.- DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL F. A. A.**

**15.- 10547/2023.- BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONCIENCIACIÓN E INFORMACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. I PREMIOS MELILLA SOSTENIBLE 2023**

**16.- 19688/2023.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL I. M. M. O.**

**17.- 21620/2023.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE B. M. H.**

**18.- 21628/2023.- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE T. M. M.**

**19.- 19801/2023.-DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL R. B. H.**

**20.- 23790/2023.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL Mª P. M. F.**

**21.- 22686/2023.- DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL M. A. A.**

***Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia adoptó los siguientes asuntos:***

**1.- 33693/2023.- NOMBRAMIENTO DE M. Á. Q. M. COMO PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.**

**2.- 27316/2023.- INADMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO 579 DE FECHA 18/8/23 DEL CONSEJO DE GOBIERNO INTERPUESTO POR LA JUNTA DE PERSONAL DE LA CAM.**

**3.- 19493/2023.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, DE H.I.**

**4.- 32458/2023.-** INTERPOSICIÓN RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA DE 21/9/23.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 10 de octubre de 2023,  
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
Antonio Jesús García Alemany

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**838.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 42/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D<sup>a</sup> MARIA ANTONIA CORDERO GARCÍA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 42/2023 iniciado a instancias de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Cordero García, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 21-11-2023 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 17 de octubre de 2023,  
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**839.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 49/2023 SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 49/2023 iniciado a instancias de D. José Sánchez García, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 22-11-2023 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, e 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 17 de octubre de 2023,  
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**840.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 56/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D<sup>a</sup> NAIMA MOHAMED ABDELKADER.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 56/2023 iniciado a instancias de D<sup>a</sup>. Naima Mohamed Abdeklader, contra la Ciudad Autonoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 21-11-2023 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 17 de octubre de 2023,  
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**841.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300156 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2023000675

**Fecha** 06/10/2023

**Entidad:** ES-G8040910-5 (CONFEDERACION NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD)

**Fecha de formalización:** 18/10/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 18 de octubre de 2023,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA****REUNIDAS**

De una parte, la Excm. Sra. Da. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Pilar Ayuso González, Secretaria General de la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, con domicilio en Madrid, calle Génova, 13 (Entreplanta), y CIF. núm. G 80409105.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**EXPONEN**

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que "Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que "Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios".

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el día 03 de marzo de 2023 y Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género por la que se publica el citado acuerdo (BOE nº 67 del día lunes 20.03.2023).

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidos a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Igualdad.

Por su parte, la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad asume entre sus cometidos la atención a mujeres solas o con hijos con problemas de malos tratos.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, para efectuar el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de violencia procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas.

**Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-**

- a) Aportar la cantidad de 150.000 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 14/23103/47900, RC número de operación 1202300007694.
- b) Derivar a Casa de Acogida de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad los casos de violencia de género debidamente informados por escrito.
- c) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas que lo necesiten.
- d) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- e) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de septiembre de 2023, parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el transcurso del año 2023, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta

de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un centro de acogida para atención a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas acompañantes.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad.** Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 18 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto – contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
- c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
- d) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.
- e) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso, tales como recibos de comunidad de propietarios, seguro de hogar, etc.
- f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las beneficiarias/usuarias del recurso.
- h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y dos representantes de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

En la ejecución del Convenio se observará el siguiente protocolo de actuación:

- a) Se considerará que el ingreso en el Centro de Acogida se realizará siempre por derivación del centro de Acogida de Cruz Roja, o del Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) El período de estancia máximo en el Centro de Acogida será de seis meses, prorrogables hasta otros seis por circunstancias excepcionales.
- c) La dirección del centro de Acogida informará por escrito a los/as técnicos/as del Centro de Información a la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla de las altas y bajas que tengan lugar en la Casa de Acogida, dichas altas y bajas serán ratificadas por el Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla. Igualmente derivarán a las usuarias a dicho Centro para la recogida de la información que consideren necesaria.

**Cuarta.- Gastos.** La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad:

**a. Gastos de Personal ( salarios y costes Seguridad Social) :** 118.868,59 euros.

**B . Gastos de mantenimiento, actividades y reparaciones:** 13.001,44 euros.

i. Relativos a alimentación de las usuarias y menores, bombonas de butano, enseres de higiene personal, ropa, medicinas y otros gastos de farmacia, material educativo y juguetes para los menores, pólizas de seguros, comunidad de vecinos, gastos corrientes derivados del inmueble, envíos de documentación, reparaciones de obra menor, reparaciones e instalaciones de electrodomésticos.

**C . Suministros de equipamiento:** 804,00 euros.

Relativos al suministro de calentadores, equipo informático para el centro, reposición de mobiliario deteriorado.

**E . Gastos de gestión y administración:** 17.361,63 euros.

a. Una persona técnico de programas responsable del proyecto, con 40 horas semanales y dedicación total de 695 horas. Salarios y Costes de Seguridad Social

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor ( igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

**Quinta.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros ( 120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**Sexta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de un año a computar desde el día 5 de mayo de 2023.

**Séptima.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Presidencia e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

**Décima primera.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
MELILLA, LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E IGUALDAD**

**D<sup>a</sup>. Marta Victoria Fernández de Castro  
Ruiz.**

**POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES  
EN IGUALDAD**

**D<sup>a</sup> Pilar Ayuso González.**

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**842.** ORDEN Nº 0845, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE EJERCICIO 2023.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 18/10/2023, registrada al número 2023000845, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES correspondiente al mes de Octubre del ejercicio 2023.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34483/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2023** por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CÉNTIMO DE EURO (3384,01) €.**

**Segundo.** — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE EJERCICIO DE 2023**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en período de cobro voluntario de pago con fecha 30 de **OCTUBRE de 2023** y finalizara el 29 de **DICIEMBRE de 2023.**

**Tercero.** — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO DE 2023.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.**

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

**Cuarto.** — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es))
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

## C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

**La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 01 de DICIEMBRE de 2023** de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

## D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal [www.melilla.es](http://www.melilla.es). En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 19 de octubre de 2023,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**843.** ORDEN Nº 0846, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2023.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 18/10/2023, registrada al número 2023000846, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA correspondiente al mes de Octubre del ejercicio 2023.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34483/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.** - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la **TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2023** por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (6230,25)€.**

**Segundo.** — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE EJERCICIO DE 2023**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha 30 de **OCTUBRE de 2023** y finalizara el 29 de **DICIEMBRE de 2023.**

**Tercero.** — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO DE 2023.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.**

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

**Cuarto.** — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.

- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es))
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

**La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 01 de DICIEMBRE de 2023** de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal [www.melilla.es](http://www.melilla.es). En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 19 de octubre de 2023,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**844.** ORDEN Nº 0847, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2023.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 18/10/2023, registrada al número 2023000847, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO correspondiente al mes de Octubre del ejercicio 2023.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34483/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2023** por importe de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10620,35)€.**

**Segundo. —** Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE EJERCICIO DE 2023**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha 30 de **OCTUBRE de 2023** y finalizara el 29 de **DICIEMBRE de 2023.**

**Tercero. —** Aprobar la exposición pública correspondiente a **la TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO DE 2023.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.**

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

**Cuarto. —** Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es))

- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

**La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 01 de DICIEMBRE de 2023** de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal [www.melilla.es](http://www.melilla.es). En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo

24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 19 de octubre de 2023,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

**845.** ORDEN Nº 0238, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO FIJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza por Orden de 17 de octubre de 2023, registrada al número 2023000238 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, ha DISPUESTO:

“La aprobación de la modificación de las normas de funcionamiento del Punto Limpio Fijo, para incluir la recogida de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Dicha aprobación debe realizarse por Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza como autoridad competente.

Junto con la inclusión de los mencionados Códigos LER, debe publicarse el texto definitivo de las NORMAS DEL PUNTO LIMPIO FIJO con la finalidad de clarificar el texto del mismo.

Debe publicarse dicha modificación tanto en el BOME, como en el Portal de Transparencia y en la página Web de la Consejería.”

### TEXTO DEFINITIVO DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO FIJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### ÍNDICE DE CONTENIDOS

##### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2.- Definiciones
- Artículo 3.- Objetivos del Punto Limpio

##### TÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

- Artículo 4.- Responsabilidad
- Artículo 5.- Descripción de las instalaciones del Punto Limpio fijo
- Artículo 6.- Horario
- Artículo 7.- Usuarios.
- Artículo 8.- Funcionamiento del Punto Limpio fijo y uso de sus instalaciones

##### TÍTULO III.- RESIDUOS

- Artículo 9.- Residuos admisibles en el Punto Limpio fijo
- Artículo 10.- Residuos no admisibles
- Artículo 11.- Destino de los residuos

##### TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 12.- Infracciones.
- Artículo 13.- Sanciones.
- Artículo 14.- Prescripción

##### DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

## TÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.- Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones de uso, la admisión de residuos y las características de las instalaciones del Punto Limpio en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- La titularidad y competencia del Punto Limpio es de la Ciudad Autónoma de Melilla y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.

#### Artículo 2.- Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

a) Punto Limpio fijo: Instalaciones de recepción y almacenamiento selectivo de productos usados destinados a la reutilización y de residuos municipales a la espera de tratamientos posteriores como la preparación para la reutilización, la valorización o eliminación. Están destinados a la recepción de residuos municipales de origen doméstico, pero pueden recibir residuos de origen comercial, de oficinas y servicios, en los términos que establezcan los reglamentos y las ordenanzas.

b) Punto Limpio móvil: Son instalaciones móviles que cuentan con contenedores para la recogida de residuos específicos para su posterior traslado hasta otras instalaciones como el punto limpio fijo, a la espera de tratamientos posteriores.

#### Artículo 3.- Objetivos del Punto Limpio

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

a) Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de

los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.

b) Evitar el vertido incontrolado de residuos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogidas de basuras.

c) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a tratar o eliminar en vertedero.

d) Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

e) Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

## TÍTULO II

### **Funcionamiento y gestión**

#### Artículo 4.- Responsabilidad

La Ciudad Autónoma de Melilla adquiere la titularidad de los residuos entregados por el productor/poseedor, que destinará a su reutilización, reciclado u otras formas de valorización.

#### Artículo 5.- Descripción de las instalaciones del Punto Limpio fijo

La instalación del Punto Limpio fijo consiste en un recinto cerrado vallado y estará provista, como mínimo, del equipamiento descrito en el anexo III del DECRETO Nº 290 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

#### Artículo 6.- Horario

El horario del Punto Limpio fijo tendrá la distribución semanal siguiente, diferenciando el horario con período estival y de invierno, permaneciendo los domingos y festivos cerrado.

-Periodo de verano: El periodo estival se extenderá del 1 de junio al 30 de septiembre.

De Lunes a Sábado, de 8:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

-Periodo de invierno: El resto del año.

De Lunes a Sábado, de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas.

Se admitirán residuo hasta 30 minutos antes del cierre de la instalación.

No obstante, por razones del servicio o afecciones que puedan motivar al entorno, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá modificar estos horarios y la distribución semanal manteniendo el número de horas e informando del nuevo horario por los medios de difusión habituales con la antelación necesaria.

#### Artículo 7.- Usuarios.

- Los Puntos Limpios sólo podrán ser utilizados por los ciudadanos particulares a título personal, en relación con sus residuos domésticos, así como pequeñas cantidades de los producidos en comercios o

servicios, cuando sean considerados como urbanos o municipales, de acuerdo con la normativa en vigor, siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.

- Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo responsables de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

#### Artículo 8.- Funcionamiento del Punto Limpio fijo y uso de sus instalaciones

1. En el funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio fijo se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) Los usuarios pueden acceder al Punto Limpio fijo tanto a pie como en vehículo particular. No se admitirán vehículos comerciales o industriales.
- b) En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones del punto limpio, estos deberán seguir todas las normas de circulación y circular a una velocidad máxima de 10 kilómetros/ hora dentro del recinto.
- c) El acceso al centro deberá ser autorizado por el personal del Punto Limpio designado (operador/ vigilante o similar) previa identificación del usuario mediante su DNI o similar.
- d) El usuario debe respetar el horario del centro. La última admisión será 30 minutos antes de la hora de cierre.
- e) En caso de acceder al recinto acompañado de menores de edad, estos deberán estar en todo momento acompañados y será obligación del usuario responsable de dichos menores hacer cumplir las normas del Punto Limpio por parte de los menores, en especial en todo lo referente a la seguridad y medidas de prevención de accidentes.
- f) Los usuarios deberán identificarse ante los operarios de las instalaciones para realizar el control del depósito de los residuos y aportar información de los residuos a depositar. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas vigentes de protección de datos de carácter personal sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio. El usuario podrá solicitar la entrega de un albarán relativo al residuos depositado.
- g) El operario encargado del control del Punto Limpio fijo podrá inspeccionar visualmente los elementos a depositar y podrá rechazar aquellos residuos que, por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos, así como aquellos que no estén bien identificados o con identificación ambigua o en envases deteriorados.
- h) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- i) Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Los residuos líquidos deberán estar envasados y cerrados. Los envases deberán ser adecuados en función de residuo que almacenen.
- j) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de los mismos.

2. Para un correcto funcionamiento de las instalaciones, se prohíbe:

- a) El acceso a personas no autorizadas. El personal podrá requerir el abandono del centro en caso de personas no autorizadas o con conductas inadecuadas. Igualmente se podrá denegar el acceso a personas que presenten conductas inadecuadas de forma reiterada.
- b) Comer, beber o fumar en el centro.
- c) La entrada de residuos de origen industrial o residuos comerciales o de servicios no asimilables a residuos urbanos. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados.
- d) Depositar cualquier otro tipo de residuo que no se encuentre recogido en el presente Reglamento.
- e) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- f) Depositar los residuos fuera de los contenedores específicos.
- g) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
- h) Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- i) Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del Punto Limpio fuera del horario de funcionamiento.

### TÍTULO III

#### Residuos

#### Artículo 9.- Residuos admisibles en el Punto Limpio fijo

1. Como norma general, se admitirán por usuario y día, residuos correspondientes a un domicilio, así como pequeñas cantidades de los producidos en comercios, oficinas o servicios cuando sean considerados como urbanos o municipales, de acuerdo con la normativa vigente y siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.

2. Se podrán depositar los residuos que se indican en la tabla adjunta, con las limitaciones cuantitativas que se establecen por usuario y día:

| RESIDUOS NO PELIGROSOS                            | CANTIDAD MÁX. (Usuario)                                          |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Podas domiciliarias                               | 50 kg/ día                                                       |
| Textiles (ropa, calzado...)                       | 5 bolsas por día y 50 kg/ mes                                    |
| Enseres y voluminosos (Colchones, muebles...)     | 1 unidad/ día o 100 kg/ mes                                      |
| Neumáticos (excepto vehículos industriales)       | 5 unidades/ año (*) (**)                                         |
| Metales ferrosos (hierro, acero...)               | 50 kg/ mes                                                       |
| Metales no ferrosos (cobre, aluminio, estaño...)  | 50 kg/ mes                                                       |
| Maderas (palets)                                  | 2 unidades/ día ó 30 kg/ mes                                     |
| Bombillas                                         | 5 unidades                                                       |
| Pilas ordinarias y alcalinas                      | 20 unidades o 1 recipiente con peso máximo de 5 kg/ día          |
| Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos    | 2 unidades/ mes (**)                                             |
| RESIDUOS PELIGROSOS                               | CANTIDAD MÁX. (Usuario)                                          |
| Tubos fluorescentes                               | 5 unidades/ mes (**)                                             |
| Baterías                                          | 2 unidades/ mes (**)                                             |
| Pinturas (dentro de sus envases correspondientes) | 5 kg/ día o 5 botes de capacidad máxima 1 kg/ día (**)           |
| Aerosoles                                         | 5 unidades/ día o 5 recipientes de capacidad máxima 5 kg por mes |
| Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos    | 2 unidades/ mes (**)                                             |

(\*) Se deberá entregar la goma separada de la llanta para depositar cada residuo en el contenedor correspondiente. Se deberá presentar factura de compra de los neumáticos nuevos para poder depositar los antiguos.

(\*\*) residuos admisibles únicamente a nivel particular.

Artículo 10.- Residuos no admisibles

En el Punto Limpio fijo no se aceptarán, bajo ninguna circunstancia:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Residuos industriales que por su naturaleza, cuantía y composición no sean comparables a los residuos domésticos.
- Restos de medicamentos y residuos sanitarios procedentes de clínicas, hospitales, farmacias o veterinarios.
- Restos de animales muertos, productos de decomisos y residuos ganaderos y agrícolas en grandes cantidades y excrementos de animales.
- Vehículos de cualquier tipo y características.
- Residuos de actividades mineras o extractivas.
- Residuos radiactivos.
- Residuos explosivos. Bombonas de gas (butano, oxígeno, camping, etc)
- Residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado.
- Residuos sin segregar o sin identificar.
- Residuos de amianto
- Cualquier residuo que no se encuentre en la lista de residuos admisibles, residuos sin identificar o con identificación ambigua.

Artículo 11.- Destino de los residuos

1. El destino de los residuos almacenados será responsabilidad del gestor del Punto Limpio que, en todo caso, cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, reutilización o valorización, actuando según el marco legal vigente, y teniendo en cuenta siempre la jerarquía de residuos.
  - b) El gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos de tratamiento con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
  - c) El gestor dispondrá de los justificantes de entrega de residuos al gestor autorizado a disposición de la autoridad competente. Cada justificante de entrega comprenderá dos ejemplares, destinado cada uno al gestor del Punto Limpio y al gestor autorizado a quien se entregan los residuos.
2. En la instalación del Punto Limpio estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.
3. El Punto Limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interna de recogidas diarias que deberá permanecer en las dependencias un mínimo de 1 año y estar en posesión del gestor del Punto Limpio durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles e investigaciones que resulten necesarios con el objeto de determinar las presuntas infracciones, facilitando así cualquier información que se le requiera.
4. El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:
- a) Número de visitas diarias.
  - b) Posibles incidencias
  - c) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
  - d) Justificantes correspondientes a las entregas.

#### **TÍTULO IV Régimen sancionador**

##### **Artículo 12.- Infracciones.**

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituye infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en estas normas, conforme al DECRETO Nº 290 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

1. En particular constituyen infracciones muy graves:

- a. Agredir y/o faltar al respeto al personal del Punto Limpio
- b. Causar daños intencionadamente en los equipos o instalaciones.
- c. Contravenir las indicaciones del personal encargado del servicio.
- d. Acceder sin permiso o retirar residuos sin autorización del personal encargado.

2. Serán infracciones graves:

- a. La negativa a facilitar la información requerida sobre naturaleza, cantidad u origen de los residuos.
- b. La negativa a retirar y limpiar los residuos depositados indebidamente.
- c. El depósito de residuos no admisibles o la mezcla de residuos.
- d. Depositar el residuo en el exterior inmediato, tanto dentro como fuera del horario de apertura.

3. Serán infracciones leves:

- a. No depositar los residuos en sus contenedores o lugares correspondientes.
- b. Cualquier otra infracción u omisión que vulnere lo establecido en el presente Reglamento

2. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

##### **Artículo 13.- Sanciones**

4. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter personal o civil correspondiente, las infracciones a los preceptos del presente Reglamento podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas, conforme al DECRETO Nº 290 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Además, se podrá limitar la entrada en el recinto de los infractores:

- Infracciones muy graves: Prohibición de uso del servicio de Punto limpio durante 24 meses - Infracciones graves. Prohibición uso del servicio de Punto limpio durante 3 meses - Infracciones leves: Apercibimiento.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

La imposición de estas sanciones no eximirá la obligación del infractor de restablecer las cosas a su estado original y abonar las indemnizaciones a que hubiera dado lugar su infracción, previa evaluación por los Servicios técnicos y jurídicos de la Ciudad Autónoma.

En caso de que no se realicen las operaciones de reposición, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

#### Artículo 14.- Prescripción

Se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### *Entrada en vigor*

Las presentes normas de funcionamiento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, informando que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación la recepción. El plazo máximo para dictar resolución será de 1 mes desde la interposición del Recurso, transcurrido el cual sin que recaiga resolución expresa podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente queda expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a la presente notificación; no obstante si se opta por el Recurso Administrativo de Reposición no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto en cuanto sea resuelto el recurso administrativo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se acompaña en formato link, informe técnico justificativo de las modificaciones realizadas.

| Tipo documento | Nombre          | CSV (link al documento)              |
|----------------|-----------------|--------------------------------------|
| PTS_M_0007     | Informe Técnico | <a href="#">14614147512134354313</a> |

Melilla 18 de octubre de 2023,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,  
Juan Luis Villaseca Villanueva